

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de 2023 Rad. 2022-00064-00

Pasa al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente por fijar fecha para la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con lo estipulado en el numeral primero y ss., del artículo 16 de la Ley 1561 del 2012. **Sírvase proveer.**

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIE CLARED SAUCEDO GARIZABALO

DEMANDADOS: MAYRON LUIS BERMUDEZ ARIZA.

RADICACIÓN: 2022-00064

1. CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial detecta que se notificó en debida forma el auto admisorio al extremo pasivo de la Litis, de igual modo, se llevaron a cabo las órdenes y oficios impartidos, es pertinente dar continuación a la siguiente etapa procesal, por tanto, se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar cabo la audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P., decretándose las pruebas a lugar y las de oficios que el Despacho considere oportunas.

En este orden de ideas, el Despacho programa fecha de audiencia concerniente al artículo 392 del C.G. del P. dentro del proceso de la referencia para el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, la cual se llevará a cabo de manera VIRTUAL por la plataforma de Microsoft Teams y/o Lifezise.

Las partes se podrán conectar a esta a través del link que se enviará de manera previa a sus correos electrónicos registrados.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse, y vencido el término de tres (03) días sin que se justifique su inasistencia, el juez, por medio de auto declarará terminado el proceso.

Por lo otro lado, se decretará las siguientes pruebas conforme el artículo 392 del C. G. del P.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: téngase como tales, los documentos aportados con el libelo de la demanda.

1.2. Oficios: Dentro del escrito de demanda se solicita por la parte

demandante que se expidan oficios con destino sociedades administradoras de fondos de pensiones, salud y riesgos profesionales, y al ISS, para que certifiquen si allí está cotizando a dicho sistema el señor MAYRON LUIS BERMUDEZ ARIZA, en lo que concierne a esta solicitud debe el despacho precisar que conforme lo establece la parte Final del Inc. 2 del Art. 174 del C. G. P., se abstendrá este juzgado de decretar la misma como quiera que esta información pudo haber sido obtenida mediante el ejercicio del derecho de petición o habiéndose intentado se demuestre sumariamente que el mismo fue desatendido por la entidad, supuestos hechos que se echan de menos en el presente plenario.

2. DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documentales: téngase como tales, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

2.2. Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante **JULIE CLARED SAUCEDO GARIZABALO**.

3. DE OFICIO

3.1. Interrogatorio de parte: Conforme lo establecido en el numeral 7° del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte demandada **MAYRON LUIS BERMUDEZ ARIZA**.

3.2. Prueba por Informe: Conforme con lo establecido en el artículo 275 del C. G. P., se dispone que se libre oficio:

3.2.1 Al señor **HERNAN MAYORGA**, con la finalidad que informe a este despacho el tipo de vinculación que posee el señor **MAYRON LUIS BERMUDEZ ARIZA (C.C. 1.083.554.035)**, el cargo que ocupa y la asignación mensual que percibe por la misma.

3.2.2 A la Comisaria de Familia de Zona Bananera, con el propósito de que arrime a este Despacho copia del expediente contentivo de todo el trámite surtido dentro de la Conciliación Extrajudicial N° 103 del 17 de octubre de 2019, fijación de cuota alimentaria de los menores SAMARA GABRIELA, HILARIE NICOLLE, MAYRON DE JESÚS y LUIS JOSÉ BERMUDEZ SAUCEDO, así como copia de todas las actuaciones en las cuales han participado los señores ULIE CLARED SAUCEDO GARIZABALO y MAYRON LUIS BERMUDEZ ARIZA.

Procédase por Secretaría para que aporten lo requerido dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Marco Antonio Reyes Cantillo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed1517bc19ec86df6e1d6394ef7ba8604651eef5f3cdbabc1e7b1466c73bf6**

Documento generado en 17/03/2023 08:24:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>